



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDM

Manantay, 07 de Mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Manantay, en **Sesión Extraordinaria** N° 008-2025-MDM, realizada el 07 de Mayo del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD** el Acuerdo de Concejo N° 025-2025-MDM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.**



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LOPEZ Dario
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 14/05/2025 12:11:46-0500

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: (...) 8. **Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.** (...) 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.**



Firmado digitalmente por
GARCIA SANDOVAL Victor
Raul FAU 20393356899 hard
Motivo: Por encargo

Fecha: 15/05/2025 12:12:11-0500

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante **la aprobación de ordenanzas y acuerdos**; asimismo, se estipula en el artículo 40° de la glosada norma legal que: *“Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*; así también, en la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, se señala cuáles son **las atribuciones del Concejo Municipal**, y es en el numeral 8 que indica lo siguiente: **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**;

Que, en la Ley N° 27783 – “Ley de Bases de la Descentralización”, en su art. 17°, numeral 17.1 establece que los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; asimismo, en su numeral 17.2 establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, mediante Ley N° 314331, se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, en la cual se señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; también señala que los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, así también se tiene que, en los artículos 2° y 8° de la Ley N° 27806 – “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus modificatorias, establecen que las entidades obligadas a brindar información, son entidades de la Administración Públicas señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”;



Que, la Ley N° 28056 – “Ley Marco Presupuesto Participativo”, en su artículo 11° establece que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad; 2.15.

Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 14/05/2025 12:11:57-95901



Que, la obligación de rendir cuentas por parte de los Gobiernos Locales está contemplada en la Constitución Política del Perú. En efecto, el artículo 199° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización de la Constitución reformada por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales y Locales “Formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley”;

Firmado digitalmente por:

GARCIA SANDOVAL Victor

Raul FAU 20393358899 hard

Motivo: Por encargo

Fecha: 15/05/2025 12:12:40-0500

Que, **Informe N° 048-2025-MDMGPPMI/SGPLA.**, de fecha 25 de abril del 2025, el Sub Gerente de Planeamiento de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones para solicitarle la aprobación mediante ordenanza municipal del Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Manantay;

Que, a través del **Informe N° 092-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI.**, de fecha 28 de abril del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal para solicitarle la opinión legal favorable, previa a su aprobación mediante Ordenanza Municipal del Reglamento de Rendición de Cuenta en Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Manantay;

Que, por esta razón, con **Memorándum N° 694-2025-MDM-ALC-GM.**, de fecha 05 de mayo del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para solicitarle emitir opinión legal en relación a la solicitud de aprobación del reglamento de rendición de cuentas en audiencia pública de la Municipalidad Distrital de Manantay;

Que, mediante el **Informe Legal N° 156-2025-MDM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda, Declarar **PROCEDENTE la REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**, la cual comprende seis (VI) Capítulos, veinticinco (25) artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales y dos (02) Anexos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, en Sesión Extraordinaria N° 008-2025-MDM el Concejo Municipal de Manantay, **EVALÚA, ANALIZA Y DEBATE**, la propuesta referente a la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE MANANTAY**; la misma que comprende tres artículos y cuatro disposiciones complementarias finales;

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros, el pleno del Concejo Municipal expide la:

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY”



SE DISPONE:

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393358899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/05/2025 12:12:07.000

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**, la cual comprende seis (VI) Capítulos, veinticinco (25) artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales y dos (02).



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización e Inversión, y; Gerencia de Administración, la coordinación para la Audiencia Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración, el apoyo logístico y los recursos necesarios para la implementación de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Manantay, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local de mayor circulación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística la publicación en la Página web de la Municipalidad Distrital de Manantay y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio Del Pueblo..!



Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Manantay



www.munimanantay.gob.pe



REGLAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- NATURALEZA:

El Reglamento De Audiencia Pública De Rendición De Cuentas De La Gestión Edil es el documento que establece los mecanismos de transparencia de la gestión de la Municipalidad Distrital de Manantay, para informar a los ciudadanos del distrito, el Gobierno Local informará detalladamente las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

ARTICULO 2°.- OBJETO:

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desarrollo.

ARTICULO 3°.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Las Audiencias Públicas tienen por objetivo:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales
- Contribuir al desarrollo de principios de políticas y gestión local con transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

ARTICULO 4°.- FINALIDAD:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la gestión pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de Manantay.

ARTICULO 5°.- PRINCIPIOS:

1. **TRANSPARENCIA:** Los funcionarios y servidores públicos tienen el deber de presentar la información clara y verdadera.
2. **INCLUSION:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).



*Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Pública de Rendición de Cuentas
De la Municipalidad Distrital de Manantay*

3. INTEGRIDAD: Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública.
4. PARTICIPACION: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
5. RESPETO: Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
6. NEUTRALIDAD: se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
7. PUBLICIDAD: No existe limitaciones para el conocimiento de contenido de la audiencia y estarán a disposición de los ciudadanos.

TITULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTICULO 6°.- ALCANCE:

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Manantay, a las organizaciones sociales, presidente de las comunidades y a la población en general del Distrito de Manantay.

ARTICULO 7°.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF-Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 8°.- AGENDA DE LA AUDIENCIA:

Los temas a desarrollar en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son presentados en base a lo ejecutado para el beneficio del desarrollo de Manantay.



*Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Pública de Rendición de Cuentas
De la Municipalidad Distrital de Manantay*

El contenido mínimo a presentar son:

1. Ejecución presupuestal a nivel de fuente de fuente de financiamiento, rubro y genérica de gasto.
2. Nivel de ejecución de cada proyecto ejecutado a detalle
3. Gestiones Realizadas a favor del Distrito
4. Acciones de las actividades significativas de las diferentes unidades orgánicas.

TITULO III

DE LAS RENDICIONES DE CUENTA EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 9°.- RENDICION DE CUENTAS:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay INFORMARÁ a la ciudadanía especialmente sobre los ingresos y gastos de la gestión programada y ejecutada del periodo que corresponda.

TITULO IV

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 10°.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL:

La realización de las Audiencias Públicas De Rendición De Cuentas es responsabilidad del alcalde, como autoridad política del Gobierno local.

ARTICULO 11°.- RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN:

En la realización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas participan diferentes órganos de línea las cuales asumen diferentes responsabilidades, entre ellos se encuentran:

11.1 ALCALDE MUNICIPAL: Como órgano ejecutivo del gobierno local, le corresponde:

- A) Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas
- B) Emitir la convocatoria
- C) Realizar la ponencia de Rendición de Cuentas

11.2 CONCEJO MUNICIPAL: Como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- A) Aprobar el Reglamento de las Audiencias públicas de Rendición de Cuentas y todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana

11.3 GERENCIA MUNICIPAL: Le corresponde:

- A) Liderar la Difusión de la convocatoria

11.4 GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, MODERNIZACION E INVERSIONES:

Le corresponde:



*Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Pública de Rendición de Cuentas
De la Municipalidad Distrital de Manantay*

- A) Proponer el reglamento para los desarrollos de Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas
- B) Coordinar y recabar la información

TITULO V

DE LA CONVOCATORIA Y PROGRAMACION

ARTICULO 12°.- NUMERO DE EVENTOS:

Se llevará a cabo dos (2) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas como mínimo al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

ARTICULO 13°.- CONVOCATORIA:

La convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de cuentas, será efectuada por los RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN, precisando el lugar, fecha y hora, con una anticipación no menor a diez (10) días antes del desarrollo de la audiencia.

ARTÍCULO 14°.- INSCRIPCION DE LOS PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- a. Representación individual:** Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.
- b. Representación Colectiva:** Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

ARTÍCULO 15°.- PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN:

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. La inscripción será realizada de manera presencial: En la entidad, En la Sub Gerencia de Planeamiento, a través de una ficha de inscripción, conforme al Anexo 01.

La inscripción da derecho a participar en las rondas de preguntas.

ARTÍCULO 16°.- PUBLICACIÓN:

La Convocatoria a la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas será publicada posterior a su aprobación mediante Ordenanza Municipal y la difusión se efectuará de la siguiente manera:

- En los paneles exteriores de la Municipalidad
- En el portal web de la Municipalidad Distrital de Manantay
- En los medios de comunicación escritos, radicales y televisivos.

ARTÍCULO 17°.- FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS:



*Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas
De la Municipalidad Distrital de Manantay*

La fecha, lugar y hora será establecido en el cronograma que forma parte del presente reglamento.

**TITULO VI
DESARROLLO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS**

ARTÍCULO 18°.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Se procederá de la siguiente manera:

- Registro de las personas que ingresan para intervenir en la Audiencia pública.
- La Municipalidad procede al inicio de la audiencia a la hora indicada en la convocatoria. Previamente, se deberá corroborar el cumplimiento de las formalidades, así como el orden y la seguridad.
- Exposición de los temas a tratar.
- Intervención en forma ordenada de ciudadanos acreditados/as para hacer uso de la palabra.
- Intervención y absolución de preguntas a cargo de la Municipalidad.
- Conclusión de la Audiencia y firma del acta.

ARTÍCULO 19°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES Y CONDICIONES MÍNIMAS A CONSIDERAR:

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- a. Derecho a participar y realizar preguntas siempre y cuando se hayan inscrito a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- b. Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- c. Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Los que acudan a la Audiencia Pública en calidad de participantes, invitados u observadores deberán guardar silencio y respeto mutuo, bajo apercibimiento de ser desalojados del recinto donde se llevará a cabo el desarrollo de la Audiencia.
- La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, coordinará previamente con Defensa Civil sobre las condiciones técnicas de la infraestructura donde se



*Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas
De la Municipalidad Distrital de Manantay*

desarrollará la Audiencia, a fin de señalar las zonas seguras y determinar la capacidad de ésta. Asimismo, el día de la audiencia con la finalidad de prestar las garantías del caso, se podrá solicitar la presencia de la Policía Nacional del Perú y de la Defensoría del Pueblo.

- En el supuesto de presentarse actos contrarios al orden público que dificulten el normal desarrollo de la Audiencia Pública programada, la Municipalidad podrá suspender inmediatamente, debiendo fijar una nueva fecha dentro de los 30 días calendarios siguientes.

ARTÍCULO 20°.- EXPOSICIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

- Una vez concluida la instalación, el Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Manantay informaran a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad que dirigen, el mismo que deberá ceñirse a lo dispuesto por el Art. 8° del presente reglamento.

ARTICULO 21°.- INICIO DE LA PARTICIÓN CIUDADANA:

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

- Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y lugar donde viven.
- La participación se hará en forma individual (oral y/o escrita).
- Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claros, precisos, sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.
- Toda intervención será a través del moderador.

El moderador conducirá democráticamente el evento, respetando el presente Reglamento en todas sus partes, comunicará al participante cuando su tiempo se éste agotando, llamará a la cordura y solicitará retirar las frases consideradas ofensivas, de no concederse lo indicado, dará por concluida la intervención, y de ser el caso solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

Una vez concluido el informe de rendición de cuentas, se procederá a dar lugar a los invitados y participantes, según la inscripción y tema, a su comentario acerca de lo informado, por espacio máximo de tres (03) minutos y máximos dos preguntas por cada invitado que desee participar.

Concluida dicha participación el Alcalde podrá indicar de ser necesario a los funcionarios representantes de la Municipalidad, para que den una respuesta clara y, precisa sobre el tema.

Excepcionalmente el Alcalde, podrá autorizar la réplica de algunos invitados, siempre que considere pertinente y justifique su intervención para un mejor resultado.

ARTÍCULO 22°.- PROHIBICIONES DE LOS PARTICIPANTES:



*Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas
De la Municipalidad Distrital de Manantay*

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se registrará bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.

Estará impedido de ingresar al local en donde se desarrollará la Audiencia Pública personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes así mismo el personal de seguridad en el acto procederá a retirarlo.

ARTÍCULO 23°.- DE LA MESA DIRECTIVA:

La Audiencia Pública se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por los siguientes funcionarios:

- a) Alcalde Provincial
- b) Regidores
- c) Gerente Municipal
- d) Funcionarios Públicos de la MDM

ARTÍCULO 24°.- CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA:

Una vez culminada las intervenciones, se procederá a levantar la Audiencia, firmando el acta respectiva por el órgano responsable, los representantes de Sociedad Civil ante el CCLD y la sociedad civil participante, así Secretaria General de la entidad procederá a elaborar el acta de Cierre, Cabe indicar que la Audiencia será grabada en formatos de video, o cualquier otra forma de captura de imágenes.

ARTÍCULO 25°.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

El Informe Final de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Institucional de la entidad, así mismo archivado en el Libro de Actas de Rendición de Cuentas con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: La Comisión de Organización y Convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe de Gestión, deberá establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y, ordenada.

SEGUNDA: Autorizar el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario de la Gerencia de Administración.

TERCERA: El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



*Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Pública de Rendición de Cuentas
De la Municipalidad Distrital de Manantay*

CUARTA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

QUINTA: El presente Reglamento podrá ser modificado mediante Decreto de Alcaldía.

ANEXO N°01

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
Aprobación del Reglamento mediante Ordenanza Municipal	Miércoles 06 de mayo del 2025	MDM	Concejo Municipal
Publicación de la Convocatoria	Jueves 07 de mayo del 2025	Portal Institucional y otros medios de comunicación	Imagen Institucional
Inscripción de Participantes.	Del Viernes 08 de mayo del al Miércoles 28 de mayo del 2025	Sub Gerencia de Planeamiento	Sub Gerencia de Planeamiento
Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Manantay	Jueves 29 de mayo del 2025	Polideportivo Jaime Yoshiyama	Sub Gerencia de Planeamiento



Anexo 02

Ficha de inscripción previa para participar en la audiencia pública de rendición de cuentas.

NOMBRES Y APELLIDO	
N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
ASOCIACION U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA/OTROS	
LENGUA MATERNA	
INDICAR SI REQUIERE DE ALGÚN AJUSTE RAZONABLE PARA PODER PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA	<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido</p> <p>Física <input type="checkbox"/></p> <p>Visual <input type="checkbox"/></p> <p>habla <input type="checkbox"/></p> <p>Otros <input type="checkbox"/></p>
CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO	
DIRECCION	
TEMA O PREGUNTA DE INTERES PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS (SOLO UN TEMA)	
FIRMA Y FECHA	